

Iniciativa de Reforma en Materia de Subcontratación



Con fecha 12 de noviembre de 2020, el presidente Andrés Manuel López Obrador, en conferencia de prensa matutina, firmó una iniciativa de reforma en materia de Subcontratación.

La iniciativa de reforma tiene por objeto adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En materia Laboral, los cambios más significativos que se proponen son los siguientes:

- ▶ Prohibir la subcontratación de personal. Se considera subcontratación de personal el servicio consistente en que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.
- ▶ No considerar subcontratación de personal aquellos que presten servicios o ejecuten obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica de la beneficiaria ("Servicios Especializados").
- ▶ Los Servicios Especializados deberán de formalizarse mediante contrato por escrito y además deberán contar con autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS") para prestarse.
- ▶ Si el prestador de Servicios Especializados incumple con sus obligaciones para con sus trabajadores, el beneficiario del servicio será responsable solidario.

- ▶ Se propone que los prestadores de Servicios Especializados deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social y acreditar el carácter especializado del servicio como requisitos para obtener la autorización de la STPS. Esta autorización deberá de ser renovada cada tres años.
- ▶ Se somete a consideración establecer una multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización¹ (UMA) a quien preste un servicio de subcontratación o presente Servicios Especializados sin contar con la autorización correspondiente, así como al beneficiario del servicio.
- ▶ Se sugiere añadir como requisito legal para la sustitución patronal la transmisión del patrón sustituido hacia el patrón sustituto, de los activos objeto de la empresa o el establecimiento.

Con respecto a Seguridad Social y Vivienda la mencionada iniciativa plantea los cambios que a continuación mencionamos:

Ley del Seguro Social

- ▶ Realizar diversos ajustes para hacer esta Ley más armónica con los cambios propuestos en la Ley Federal del Trabajo.
- ▶ Se propone permitir únicamente los contratos celebrados con terceros que presten servicios o ejecuten obras de forma especializada, que igualmente se definen como los que no están contenidos en el objeto principal o actividad económica de la entidad beneficiaria.
- ▶ Se somete a consideración, confirmar la responsabilidad solidaria de la contratante si la prestadora de Servicios Especializados incumple con sus obligaciones ante el Instituto.
- ▶ Para verificar el cumplimiento de estas nuevas obligaciones en materia de Seguro Social y del trabajo, se propone que el IMSS celebre convenios con la STPS debiendo considerar inclusive intercambio de información.
- ▶ Se mantiene la obligación de informar cada trimestre al IMSS de los contratos que celebren los prestadores de Servicios Especializados, se excluye al beneficiario de estos.
- ▶ Se propone eliminar la posibilidad de obtener registros patronales por clase y fijan un proceso transitorio para permutar los registros por clase que se hayan otorgado con anterioridad.
- ▶ Se incluye una sanción y se fijan multas de 500 a 2,000 UMA para aquellos que omitan o presenten extemporánea la información de los contratos que celebren por Servicios Especializados.

Ley del INFONAVIT

- ▶ Considera la iniciativa de reforma la figura de la responsabilidad solidaria de patrones sustitutos como ya lo contemplaba la ley del Seguro Social.
- ▶ Serán responsables solidarios los beneficiarios de los Servicios Especializados si el prestador incumple obligaciones ante el INFONAVIT, acotado solo a los trabajadores que hayan participados en dichos proyectos.
- ▶ Al igual que la reforma del Seguro Social se armoniza con los cambios en la Ley Federal del Trabajo.
- ▶ Se incluye la obligación de informar de los contratos de Servicios Especializados al INFONAVIT cada cuatro meses.
- ▶ Al igual que el IMSS, para verificar el cumplimiento de estas nuevas obligaciones en materia de vivienda y del trabajo, el INFONAVIT deberán celebrar convenios con la STPS que incluirán intercambio de información.

¹ Para 2020 el valor de la Unidad de Medida y Actualización es de \$86.88 pesos.

Con respecto a los temas que competen al ámbito fiscal, dicha iniciativa contempla cambios importantes tanto en el Código Fiscal de Federación (“CFF”), Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”) y Ley del Impuesto al Valor Agregado (“LIVA”). Los cambios más relevantes son:

- ▶ Similar a la legislación laboral, se propone negar la deducción para efectos de la LISR y el acreditamiento para efectos de la LIVA en temas de subcontratación de personal, aclarando que no se considera a los Servicios Especializados dentro de dicho concepto.
- ▶ Se incluyen multas a los contribuyentes que presten Servicios Especializados pero que no proporcionen la información requerida por las diversas leyes fiscales.
- ▶ Se propone considerar como defraudación fiscal de esquemas simulados de Servicios Especializados, o llevar a cabo la subcontratación de personal.
- ▶ Para temas de Servicios Especializados, tanto la LISR como la LIVA se contempla establecer nuevos requisitos para poder hacer deducibles y acreditables, respectivamente, dichos servicios; siendo primordialmente la obtención por parte del contratante de información similar a la establecida en las leyes vigentes hasta 2019 y en adición obtener copia del registro de Servicios Especializados. Al respecto, se propone derogar la retención establecida actualmente en el artículo 1-A de la LIVA al respecto de los servicios de prestación de personal.

- ▶ Se adiciona al CFF como supuesto de **delincuencia organizada** el que un grupo de tres personas o más participe en la simulación de Servicios Especializados o en la prestación de servicios de subcontratación de personal.

Acorde a los transitorios de la iniciativa, en caso de ser aprobada, entraría en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las reformas al Código Fiscal, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuesto sobre la Renta que entrarían en vigor el 1 de enero de 2021. La iniciativa aún debe pasar por el proceso legislativo en el Congreso de la Unión, donde podría sufrir algunos cambios antes de aprobarse, en su caso.

De aprobarse la iniciativa en los términos en que fue presentada, tendría impactos sustanciales en las empresas que reciban servicios por los que se ponga personal a su disposición, indistintamente de si el servicio lo presta una entidad parte relacionada o un tercero. Derivado de lo anterior, consideramos relevante llevar a cabo un análisis a detalle de los posibles efectos laborales, fiscales y de seguridad social que la iniciativa referida pudiera tener dentro de las operaciones de las empresas.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Óscar Ortiz
oscar.ortiz@mx.ey.com

Alejandro Caro
alejandroc2@mx.ey.com

Rodrigo Castellanos
rodrigo.castellanos@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel
juan.curiel@mx.ey.com

Carlos de la Fuente
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Jorge García G.
jorge.garcia@mx.ey.com

Yeshua Gómez
yeshua.gomez2@mx.ey.com

Diego González
diego.gonzalez.aguirre@mx.ey.com

Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Adrian Guarneros
adrian.guarneros@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen-Meyer
jpablolemmen@mx.ey.com

Jorge Libreros
jorge.libreros@mx.ey.com

Jesús Montaña
jesus.montano@mx.ey.com

Rodrigo Ochoa
rodrigo.ochoa@mx.ey.com

Mario Ríos
mario.rios@mx.ey.com

Abril Rodríguez
abril.rodriguez@mx.ey.com

Teresa Rodríguez
teresa.rodriguez@mx.ey.com

Allen Saracho
allen.saracho@mx.ey.com

Koen van't Hek
koen.van-t-hek@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.